

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

ACTA DE MODIFICACION ADICIÓN Y PRORROGA N 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 001-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA Y JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ

CONTRATISTA	JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ C.C. 86.068.981 de Villavicencio
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE ASMETA Y APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE PAGOS DE REGALÍAS-SPGR DEL MINISTERIO DE HACIENDA DENTRO DE LOS ROLES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)
VALOR ADICION	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	CINCO (05) MESES
TERMINO DE PRORROGA	VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA DE TERMINACION INICIAL	05 DE JUNIO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	29 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.009.340 expedida en Granada Meta, actuando en representación de la Asociación de Municipios del Meta ASMETA, con el NIT 900056772-3, (en adelante ASMETA), en su calidad de DIRECTOR EJECUTIVO de ASMETA, nombrado mediante acta No.01 de asamblea general y posesionado del 28 de marzo de 2023, quien para efectos del presente documento se denomina la Entidad Estatal CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.068.981 de Villavicencio, actuando en calidad de CONTRATISTA, entre LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el Acta de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales 001-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que entre ASMETA, y **JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.068.981 de Villavicencio, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales 001-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE ASMETA Y APOYO TÉCNICO EN EL ÁREA PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE PAGOS DE REGALÍAS-SPGR DEL MINISTERIO DE HACIENDA DENTRO DE LOS ROLES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META
2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

3. Que el plazo de ejecución inicialmente pactado se por un termino de cinco (5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, hecho que se llevo a cabo el día 06 de enero de 2026.
4. Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con los servicios profesionales de un contador en virtud de los procesos administrativos, financieros y contables que ASMETA tiene como entidad pública y como EPSEA se debe garantizar la contratación del personal. Razón por la cual se procede a solicitar la adición y prórroga del contrato antes mencionado.
5. Que, mediante justificación expedida por el supervisor del contrato se evidencia la necesidad de la continuidad y se hace un balance de ejecución financiera del contrato de prestación de servicios 001-2026, razón por la cual la presente adición y prórroga se encuentra debidamente justificada.
6. Que se cuenta con certificado de disponibilidad Presupuestal No. 134 del 27 de mayo de 2026 por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)
7. Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el CONTRATISTA y teniendo en cuenta que el Contrato de servicios está vigente, y no excede el 50% del valor del contrato de conformidad con la limitación que reza el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza: “ (...) Del contenido del contrato estatal. /.../ Parágrafo. /.../ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, las partes acuerda suscribir la presente acta de adición y prórroga conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA-ADICIONAR la cláusula **CUARTA VALOR DEL CONTRATO** del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-001-2026 la cual quedara de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO: *Se adiciona al valor del contrato inicial la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333) por lo cual El nuevo valor del presente contrato es de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$23.333.333) M/CTE**, incluyendo los gastos e impuestos que haya lugar*

CLAUSULA SEGUNDA- MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El Contratante pagará el valor de la presente adición en un pago por valor de *TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.333.333)*.

CLAUSULA TERCERA- PRORROGAR LA CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCION, se prorroga al termino inicialmente pactado el tiempo de VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir del día 06 de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026

	Asociación de Municipios del Meta ASMETA NIT. 900.056.772-3 Esquema Asociativo del Meta	Código PRC-GJ-05
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	Versión 1.0
	Adquisición de Bienes y Servicios	Fecha 30 04 2024

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de garantías si aplicara y la expedición del Registro presupuestal.

En constancia se firma, en Villavicencio, a los veintinueve (29) día del mes de mayo de 2026

ASMETA



LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA



JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ
C.C. 86.068.981 de Villavicencio
El Contratista

Firma:		Firma:	
Cargo:	Abogado cps	Cargo:	Abogado cps
Nombre:	Cristhian Camilo Serrano	Nombre:	Cristhian Camilo Serrano
Proyectó:		Revisó	